



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 119 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 04 ABR 2016

VISTO: El Memorándum N° 262-2016/GOB.REG.HVCA/GGR con N° Doc. 47374 y N° Reg. 24028, el Acta N° 04 de Directorio de Gerentes, el Memorándum N° 183-2016/GOB.REG.HVCA/GR, el Informe N° 122-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Oficio N° 033-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OCI y el Informe de Auditoría N° 003-2015-2-0833/GOB.REG.HVCA/DIRESA/OCI en un (01) anillado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, ha emitido el Informe de Auditoría N° 003-2015-2-0833/GOB.REG.HVCA/DIRESA/OCI, auditoría de cumplimiento practicada a la Dirección Regional de Salud, denominado “Verificación al proceso de selección para la adquisición de unidad dental para la Red de Salud de Huancavelica”, periodo 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2014, que corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2015 y que tuvo como objetivo general establecer si la adquisición de las unidades dentales para la Red de Salud de Huancavelica, en el marco del Decreto Supremo N° 057-2013, fue realizado de conformidad a la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, de acuerdo a la Observación del informe de auditoría realizada por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica se evidencia que, en el marco del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 088-2013-CE-B-DIRESA/HVCA derivada de la Licitación Pública N° 002-2013-CE-B-DIRESA/HVCA, se adquirió 14 unidades dentales eléctricas completas por el importe de S/. 780,721.20 a la empresa DIDENT S.R.L., sin embargo dichas unidades dentales no llegaron en su totalidad y pese a ello funcionarios y servidores otorgaron su conformidad, ocasionando que se inaplique penalidades por el incumplimiento en la entrega en el plazo establecido, por el importe de S/. 78,072.12, incumpliendo de esta manera las bases administrativas e integradas, Cláusula Décimo Segunda del Contrato N° 0124-2013-GOB.REG.HVCA/DIRESA y los Artículos 49° y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que se determina que el perjuicio económico generado a la entidad por el importe de S/. 78,072.12 no es susceptible de recupero en la entidad en la vía administrativa, correspondiendo el recupero por la vía civil. Los hechos descritos se han producido por la acción consiente de parte del responsable de la Estrategia Materno Neonatal de la Red de Salud Huancavelica, el responsable de la Estrategia Salud Bucal de la Red de Salud Huancavelica, el Director de la Red de Salud Huancavelica, el Jefe de la Unidad de Gestión Tecnológica y encargado de Almacén de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quienes otorgaron la conformidad sin que los bienes hayan ingresado en su totalidad, lo que configura la presunta responsabilidad civil por la existencia de elementos que denotan el daño ocasionado al patrimonio de la entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales correspondientes;

Que, conforme a la citada observación revelada en el informe de auditoría, se encuentran comprendidos los siguientes funcionarios y servidores: Jorge Luis Chumbes Pérez – Director de la Red de Salud Huancavelica, Yuliana Rueda Huamán – Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Daños no Transmisibles (hipertensión y diabetes) Red de Salud Huancavelica, y Estrategia





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 119 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 04 ABR 2016

Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz, Salud Ocular y Prevención de la Ceguera y Metales Pesados y otras Sustancias Químicas de la Red de Salud Huancavelica, Lorenzo Mallqui Córdova – Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Tecnológica, Héctor Castellano Huaranga – Encargado del Area de Almacén y Brigitte Cornejo Donaires – Responsable de la Estrategia Materno Neonatal de la Red de Salud Huancavelica; por tanto, estando al Acta N° 04 de Directorio de Gerentes de fecha 25 de febrero del 2016, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales contra: **Jorge Luis Chumbes Pérez** – Director de la Red de Salud Huancavelica, **Yuliana Rueda Huamán** – Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Daños no Transmisibles (hipertensión y diabetes) Red de Salud Huancavelica, y Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz, Salud Ocular y Prevención de la Ceguera y Metales Pesados y otras Sustancias Químicas de la Red de Salud Huancavelica, **Lorenzo Mallqui Córdova** – Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Tecnológica, **Héctor Castellano Huaranga** – Encargado del Area de Almacén y **Brigitte Cornejo Donaires** – Responsable de la Estrategia Materno Neonatal de la Red de Salud Huancavelica, conforme a los hechos expuestos en el Informe de Auditoría N° 003-2015-2-0833/GOB.REG.HVCA/DIRESA/OCI, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
GOBERNADOR
Lic. Glodoaldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL

